



25684

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2019-ANA-OA**

Lima,

13 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Oficio N° 087-2019-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de fecha 13 de febrero de 2019; el Informe N° 053-2019-ANA-OA/UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de fecha 26 de febrero de 2019; el Informe Legal N° 141-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de febrero de 2019 y el Memorando N° 707-2019-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 01 de marzo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo Reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Oficio N° 087-2019-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior por el servicio de cableado estructurado para las cámaras IP de seguridad de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la empresa ICHI BAN SYSTEMS S.A.C., por un monto total de S/ 3,650.000 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles), al no haber podido hacer efectivo el pago por la contraprestación recibida, debido a problemas en la transmisión de la fase



devengado por saturación del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP hasta el cierre del ejercicio fiscal 2018 el 31 de Diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 053-2019-ANA-OA/UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería señala que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma, precisando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario; a fin de proceder con el reconocimiento de deuda descrita en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2019-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Corresponde que la Oficina de Administración a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 3,650.000 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) y ordene su abono a favor de la empresa ICHI BAN SYSTEMS S.A.C., sin perjuicio de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente".

Que, mediante Memorando N°707-2019-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha expedido Certificación de Crédito Presupuestario N° 1415, por el importe total de S/ 3,650.000 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) y;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda del ejercicio anterior, a favor de la empresa ICHI BAN SYSTEMS S.A.C., por el servicio de cableado estructurado para las cámaras IP de seguridad de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, por un monto total de S/ 3,650.000 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiere.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional **2019** del Pliego **164**, Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora **001**, Autoridad Nacional del Agua, Meta **009** Conducción del Sistema Administrativo y de personal, por el importe de S/ 3,650.000 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Especifica de gasto 2.3.24.1 99. De Otros bienes y activos.



Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



**Erlinda Graus Guevara**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua